



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. RICO CHAVEZ LUIS, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior, del Concurso de Oposición Abierto, para ocupar de manera temporal las plazas vacantes, según convocatoria de fecha 5 de mayo del 2003.

RESULTANDOS

1. Con fecha 5 de mayo del 2003, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó la convocatoria del Concurso de Oposición Abierto, para ocupar de manera temporal plazas vacantes, entre ellas la plaza No. 69 con número consecutivo 74, de Profesor Docente Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
2. El C. RICO CHAVEZ LUIS, el día 16 mayo del 2003, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, para participar en el Concurso de Oposición Abierto, para ocupar de manera temporal la plaza No. 69 con número consecutivo 74, de Profesor Docente Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 6 de noviembre del 2003, al C. RICO CHAVEZ LUIS, le fue notificada la resolución que lo acredita como NO CONCURSANTE para ocupar de manera temporal, la plaza No. 69 con número consecutivo 74, de Profesor Docente Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
5. El día 11 de noviembre del 2003, el C. RICO CHAVEZ LUIS, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior, para obtener de manera temporal, la plaza No. 69 con número consecutivo 74, de Profesor Docente Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de los CC. RICO CHAVEZ LUIS dictaminado no concursante y BAÑUELOS VALERA GRACIELA dictaminada ganadora, esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I. El C. RICO CHAVEZ LUIS, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, se presenta a desahogar la audiencia el día 19 de febrero del 2004, en la que ratifica lo dicho en su recurso de revisión y señala como agravio lo siguiente: *En los dictámenes de pruebas a la plaza 74, de Profesor de Carrera Asociado "A", del Área de Lengua Española, adscritas respectivamente a la escuela Politécnica, se me califica de la misma forma como NO APROBADO, y puesto que todas no son más que una copia del resto, las refutaré de manera global: curiosamente aquí mi ensayo, que es el mismo que presenté para la plaza anterior sí reúne los requisitos de forma respecto a la presentación Tiene, sin embargo, 'defectos' que pasaron desapercibidos para el revisor o los revisores de la plaza anterior. En la conclusión se señala que no aparece el 'Resumen o argumentación, y los razonamientos utilizados en el trabajo Relación de las partes que se emplearon al argumento, Deducción lógica de los razonamientos expuestos', a lo que una vez estudiado y analizado que es el presente agravio se concede razón al recurrente determinándose aprobada la prueba 1 relativa a ensayo, de conformidad a los silogismos vertidos en el considerando VIII de esta resolución. Asimismo, el académico recurrente plantea: "Ahora mi guía didáctica no se le detectaron las omisiones que se especificaron en la evaluación de la plaza 8 se dice, en cambio, que no cuenta con 'Estrategia didáctica Distribución del tiempo Criterios de evaluación' bajo el subtítulo de 'Observaciones adicionales' específico el número de horas en que se sugiere el desarrollo de las actividades, así como los criterios de evaluación sobre el primer aspecto a lo largo de todas sus líneas detallo con prolijidad la estrategia didáctica a seguir para la comprensión y el disfrute de un poema. Se me achaca, por último, 'falta de claridad en la presentación de las ideas y argumentos', así como 'consistencia y fundamentación de los mismos". Con relación a este argumento se determina que en efecto el recurrente Luis Rico Chávez aprobó la prueba 2 relativa a la guía didáctica.*
- II. A la C. BAÑUELOS VALERA GRACIELA dictaminada ganadora, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 4 de marzo del 2004, se le informó de que el C. RICO CHAVEZ LUIS, interpuso recurso de revisión impugnado la resolución de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior, motivo por el cual obtiene la calidad de tercer perjudicado, quien haciendo uso de la voz, a fin de que en ese momento argumente lo que a su favor considere procedente, *Solicito a esta comisión se ratifique mi calidad de ganadora a la presente plaza, ya que considero cubrir el perfil de la misma*".
- III. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de recurso del recurrente, desahogado las audiencias correspondientes, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado los expedientes de los participantes, procedió al análisis de las pruebas del recurrente considerando al efecto que tanto el ensayo como la guía didáctica, reúnen los requisitos necesarios para considerar aprobadas tales pruebas, con base en eso, en primer término, es de dictaminarse que el recurrente Luis Rico Chávez debe ser calificado como concursante. Ahora bien, esta Comisión Permanente determina, no obstante que el recurrente es tenido como concursante, es de ratificarse el carácter de ganadora a favor de la C. Graciela Bañuelos Valera, con base en los elementos cuantitativos y cualitativos que se acreditan en el expediente de la académica, a quien en este recurso le reviste el carácter de tercero perjudicado.



- IV. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se REVOCA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. RICO CHAVEZ LUIS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDO. Se dictamina al C. RICO CHAVEZ LUIS, como NO GANADOR para ocupar de manera temporal la plaza No. 69 con número consecutivo 74, de Profesor Docente Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Lengua Española, del Departamento de Lengua y Literatura, adscrita a la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de noviembre del 2004

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

DR. VICTOR GONZÁLEZ ALVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

ING. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO